

ASOSUPRO

Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso



GOBIERNO DE COLOMBIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITO No. 001-2023

OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."

FEBRERO DE 2023

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -

administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

I. **Introducción**

DOCUMENTO BASE O BORRADOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 DE 2023.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."

RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en estos términos para la elaboración de su propuesta
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
 - ✓ Como tomador, figure su razón social completa
 - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
 - ✓ El Objeto y el Número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
 - ✓ Esté suscrito por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto en el cronograma.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Ningún convenio verbal con personal del ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la Oficina Jurídica de ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

14. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así como el pago de multas por cualquier concepto ya que el ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. OBJETO
- 1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- 1.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
- 1.5. FORMA DE PAGO
- 1.6. SUPERVISIÓN
- 1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 1.8. PUBLICACIÓN
- 1.9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
 - 1.9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO
- 1.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS
- 1.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- 1.12. RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 1.13. IDIOMA
- 1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
- 1.15. CORRESPONDENCIA
- 1.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:
- 1.17. PROPUESTAS PARCIALES:
- 1.18. ADJUDICACIONES PARCIALES:
- 1.19. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
- 1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.
- 1.21. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS
- 1.22. MANIFESTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS.
- 1.23. CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA DE PRECALIFICADOS.
- 1.24. EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA.
- 1.25. PUBLICACIÓN DE LA LISTA CORTA DE PRECALIFICADOS.
- 1.26. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.
- 1.27. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- 1.28. AUDIENCIA PARA DAR A CONOCER EL ORDEN DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- 1.29. ADJUDICACIÓN
- 1.30. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.
- 1.31. RESERVA EN DOCUMENTOS
- 1.32. ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.33. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO
- 1.34. DESEMPATES

CAPITULO II

2. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS DE PRECALIFICACIÓN SOBRE N° 1.

2.2 DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

2.2.1 CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBIDAMENTE SUSCRITA.

2.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.2.3 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

2.3 DOCUMENTOS JURÍDICOS

2.3.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.3.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

2.3.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

2.3.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

2.3.5 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA PARTICIPAR

2.3.6 CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES

2.3.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

2.3.8 ANTECEDENTES FISCALES

2.3.9 ANTECEDENTES JUDICIALES

2.3.10 RUT

2.3.12 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL:

2.3.13 INDICADORES FINANCIEROS

2.4 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

2.5 DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA SOBRE NO. 2

2.5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.5.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.5.2.1 PROPUESTA TÉCNICA

2.5.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

2.5.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

2.5.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2.5.4 PROPUESTA ECONÓMICA.

2.5.4.1 FACTOR MULTIPLICADOR

2.5.4.1.1 CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL

2.5.4.1.2 COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

2.5.4.1.3 BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

2.5.4.1.4 ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR PARA TODOS LOS CONCEPTOS SALARIALES

CAPITULO III

3 CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA, DE CUMPLIMIENTO, FINANCIERA Y TÉCNICA.
(HABILITANTE / NO HABILITANTE)

3.1.1. Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica.

3.1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1.3. Factores Habilitación

3.1.4. Factores De Evaluación (Confieren Puntaje)

3.2. FACTORES DE HABILITACIÓN

3.2.1. Capacidad jurídica (Habilitante / No Habilitante)

3.2.2. Evaluación Capacidad Financiera (Habilitante / No Habilitante)

- 3.2.3. Factor Idoneidad Moral o Cumplimiento: ((Habilitante / No Habilitante)
- 3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN (CONFIEREN PUNTAJE)
 - 3.3.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (100 PUNTOS)
 - 3.3.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE (100 PUNTOS)
- 3.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
 - 3.4.1. SOBRE No. 1 DOCUMENTOS HABILITADORES:
 - 3.4.1.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.
 - 3.4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 3.4.1.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
 - 3.4.1.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL
 - 3.4.1.5. DEMÁS ANEXOS RELACIONADOS.
 - 3.4.1.6. DEMÁS DOCUMENTOS.
 - 3.4.2. SOBRE Nº 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:
- 3.5. CONSULTA Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES
- 3.6. FIRMA DEL CONTRATO

CAPITULO IV

4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
 - 4.2. OBJETO DEL CONTRATO
 - 4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO
 - 4.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
 - 4.6. CADUCIDAD
 - 4.7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
 - 4.8. GASTOS DEL CONTRATO
 - 4.9. FORMA DE PAGO
 - 4.10. IMPUESTOS Y DERECHOS
 - 4.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO V

FORMATOS Y ANEXOS

- FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN FORMATO No. 2 - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 3 - DOCUMENTO CONSORCIAL
ANEXO No. 1: MODELO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2: RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN
ANEXO No. 3: MINUTA DEL CONTRATO

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este Concurso de Méritos.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

DENOMINACIÓN

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", es un ente territorial de carácter público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente encargado por la ley de administrar los intereses de la comunidad dentro del área de su jurisdicción y propender por su desarrollo; para todos los efectos de esta Contratación, se denominará EL CONTRATANTE.

DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la entidad contratante, Dirección: Calle 33ª No. 39-19 2º Piso Barrio Barzal Villavicencio, Meta, Nit: 901.445.387-3, Horario de Atención: Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Correo Electrónico: info@asosupro.gov.co

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica juridica@asosupro.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación **PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS CMA No. 001-2023, OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. Asosupro responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.1 OBJETO

El Concurso tiene por objeto seleccionar una persona natural o jurídica que preste los servicios profesionales para la realización de la **REALIZAR LA “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE”**.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” considera que el presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso de Concurso de Méritos es la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.443.318.049)**

1.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento al numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000007 de fecha XX de enero de 2023, por valor total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.443.318.049)**.

1.5 FORMA DE PAGO

EL LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO” pagará el valor del contrato así:

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 30% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado a la Empresa CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO” y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el INTERVENTOR.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y

en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el INTERVENTOR ejecute de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del TREINTA por ciento (30%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA INTERVENTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

PAGOS PARCIALES: mediante actas parciales de avance de ejecución de las obras, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor designado, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

UN PAGO FINAL: Por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente que será pagado una vez se encuentra elaborada y suscrita el acta de liquidación del contrato

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Nota 3. Las actas del contrato deberán presentarse mensualmente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR, y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" las pagará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 4. Para el desembolso del anticipo, (cuando aplique) el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o el supervisor.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y Supervisor.

Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

1.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". El Supervisor tendrá la Vigilancia y control del contrato y las demás obligaciones establecidas por Ley o reglamento.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el casco urbano del Municipio de Yopal - Departamento de Casanare

1.8 PUBLICACIÓN

El contrato resultante del presente proceso deberá ser publicado en el portal de la Asociación y en la porta para la contratación estatal www.colombiacompra.gov.co.

1.9 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Como quiera que los riesgos evaluados sean previsibles y con posibilidad de existencia pueden corresponder al incumplimiento por parte del contratista y no se cumpla con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"** la garantía. Las cuantías y porcentajes serán asumidos por parte del contratista y aplicados según lo dispone la ley; esto a fin de que el servicio de interventoría a prestar sea ejecutado de la mejor manera. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

1.9.1 RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación; son riesgos previsibles los riesgos que existen durante la contratación, ejecución y la obra finalizada. Estos son:

El incumplimiento total o parcial, o demora de la realización de las actividades que correspondan al objeto contratado.

El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado por el contratista para la ejecución de las actividades estipuladas en el contrato.

La mala calidad del servicio de interventoría, es decir que estas no cumplan con las especificaciones establecidas en el concurso de méritos.

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.9.2 RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Financiación: son las acciones encaminadas a la consecución de recursos a determinadas tasas de interés y plazos, por medio de créditos en moneda interna o externa.

El riesgo en este Aspecto puede ser ocasionado por fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causas micro o macroeconómicas. Este riesgo incluido el cambiario y el de oportunidad, debe ser previsto y asumido por el contratista.

Regulatorios: consiste en los cambios regulatorios, administrativos y legales, que afecten significativamente los flujos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato. En caso de que se emanen nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto, Asosupro tendrá la responsabilidad de implementarlas.

1.20 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Con el fin de determinar si el mercado asegurador estaría disponible a expedir las garantías exigidas para el presente proyecto, teniendo en cuenta sus coberturas, montos y vigencias, **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"** realizó el estudio de mercado respectivo. En tal sentido, solicitó en varias oportunidades dicha información a las aseguradoras que funcionan en la ciudad.

Acerca de la existencia en el mercado asegurador colombiano de una aseguradora que estuviese en capacidad de expedir Pólizas Únicas de Cumplimiento que ampararan la totalidad de la vigencia del contrato objeto de esta contratación. Se observa de manera casi unánime, la capacidad de otorgar la Garantía Única de Cumplimiento para este contrato con todos sus amparos, si éstos se amparaban por etapas subsiguientes y diferenciadas en su contenido, término de vigencia y monto asegurado.

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", atendiendo las recomendaciones dadas por el mercado asegurador, ha decidido que la Garantía Única de Cumplimiento cubra los siguientes amparos, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más, a partir de la constitución de la garantía.

Calidad del servicio. Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la duración de este y cuatro (04) meses más, a partir de la constitución de la garantía.

Salarios y prestaciones sociales. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la duración de este y 3 años más, a partir de la constitución de la garantía.

1.21 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

1.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes, si por alguna circunstancia no se liquida dentro del plazo previsto, se procederá

de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.23 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Una vez entregadas las propuestas en la Ventanilla Única **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"**, en la fecha prevista para el cierre de este Concurso, podrán ser retiradas por el proponente siempre y cuando haga la solicitud por escrito, de lo cual se deja constancia en el acta de cierre.

1.24 IDIOMA

La propuesta y todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes serán realizados en idioma español; en cuanto existan documentos en otro idioma extranjero (entre otros, documentos promocionales y contables) éstos deberán contar con su correspondiente traducción al español.

1.25 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la validez de la oferta no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.

NOTA: En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"** la considerará válida por el término de sesenta días.

1.26 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia de los proponentes debe enviarse a:

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la entidad contratante, Dirección: Calle 33ª No. 39-19 2º Piso Barrio Barzal Villavicencio, Meta, Nit: 901.445.387-3, Horario de Atención: Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Correo Electrónico: info@asosupro.gov.co

No se aceptarán propuestas enviadas por correo. En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, ASOSUPRO no la recibirá y no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

1.27 PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptan propuestas alternativas.

1.28 PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptan propuestas parciales.

1.29 ADJUDICACIONES PARCIALES:

No se realizarán adjudicaciones parciales.

1.30 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.31 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.32 CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El presente cronograma regirá el proceso de selección y puede modificarse y dichas modificaciones se harán mediante adenda, que a su vez será publicado en el portal de la entidad y a su vez en el SECOP.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	9 de febrero de 2023	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	9 de febrero de 2023	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	9 de febrero de 2023	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 16 de febrero de 2023 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.

Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 16 de febrero de 2023 a las 12:00	juridica@asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Dto. 1860/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de febrero de 2023 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	17 de febrero de 2022 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	17 de febrero de 2023 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	17 de febrero de 2022 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	18 de febrero de 2023 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	18 de febrero de 2023 a las 17:00	juridica@asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	20 de febrero de 2023 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	21 de febrero de 2023 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	27 de febrero de 2023 a las 09:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	27 de febrero de 2023 a las 09:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	01 de Marzo de 2023	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	01 de Marzo de 2023 a las 16:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -

administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	hasta el 02 de marzo de 2023 a las 12:00	Páginas web www.asosupro.gov.co o en las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	2 de marzo de 2023 a las 17:00	Páginas web www.asosupro.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	A partir del 3 de marzo de 2022	Páginas web www.asosupro.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección	Páginas web www.asosupro.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes	En las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes	En las oficinas de ASOSUPRO calle 33 a #39-21 Barzal Alto	Fecha definida por la Entidad.

1.33 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Precios de mercado: Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación, se estructuró un proceso de solicitud de información a proveedores, mediante el uso de cotizaciones directas, de este evento se recibieron tres (3) empresas con operación en el territorio nacional, obteniendo información de igual número de cotizaciones, tomando 3 de ellas para nuestro análisis de precios. (Ver. Gráfica en la página siguiente).

A continuación, se hace relación de las **cotizaciones** recibidas en el actual proceso, teniendo en cuenta que estas incluyen el valor de los descuentos que se efectúan por la Subgerencia administrativa y financiera representados en estampillas, pago de impuestos, retención en la fuente, entre otros, los cuales están sujetos a cambios según sea la naturaleza jurídica y tributaria del proponente seleccionado.

OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."
---------------	--



PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO								
PLAZO DE EJECUCIÓN		15	MESES					
1. COSTOS DE PERSONAL								
PERSONAL	No	SUELDO O MES	DIAS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F.M	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS. Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el municipio de Yopal. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. - Director de interventoría	1	\$9.000.000,00		15,00	50%	\$67.500.000,00	2,14	\$ 144.450.000,00
INGENIERO HIDRÁULICO. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad	1	\$6.500.000,00		15,00	40%	\$39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00
INGENIERO ELÉCTRICO. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un	1	\$4.000.000,00		15,00	50%	\$30.000.000,00	2,14	\$ 64.200.000,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 - administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

(1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.								
INGENIERO ESTRUCTURAL. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	1	\$6.500.000,00	15,00	40%	\$39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00	
ARQUITECTO URBANISTA Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	1	\$6.500.000,00	15,00	40%	\$39.000.000,00	2,14	\$ 83.460.000,00	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.	1	\$5.000.000,00	15,00	100%	\$75.000.000,00	2,14	\$ 160.500.000,00	
RESIDENTE SISSO. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín. o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.	1	\$6.500.000,00	15,00	100%	\$97.500.000,00	2,14	\$ 208.650.000,00	
PERSONAL TECNICO								

Inspector 1	1	\$2.000.000,00		15,00	100%	\$30.000.000,00	2,14	\$ 64.200.000,00
-------------	---	----------------	--	-------	------	-----------------	------	------------------

VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$ 892.380.000,00
---------------------------------------	--------------------------

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	CANT	VALOR MENSUAL	DIAS	TIEMPO MES	VR. PARCIAL
TRANSPORTE					
Para vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible - Costo por Mes		\$7.839.037,43	30,00	15,00	\$ 117.585.561,00
COSTOS TOPOGRAFÍA POR DÍA					
Comisión topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros, • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo, estaca, pinturas.	1	\$ 756.612,00	10,00	15,00	\$ 113.491.800,00
ENSAYOS Y LABORATORIOS PARA EN CONCRETO HIDRÁULICO					
LOSAS Y PAVIMENTOS					
Ensayos de laboratorio seguimiento en obra por cada entre 0 y 2500 m3 (Incluye laboratorista) - costo por Unidad	40	\$ 940.279,00			\$ 37.611.160,00
EDIFICACIONES					
Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista)	40	\$ 553.261,00			\$ 22.130.440,00

cada 40 m3. - costo por Unidad					
ENSAYO POR UNIDAD PARA SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECIBO OBRAS VIALES.					
Extracción de cilindros (núcleos) del pavimento colocado 2" - costo por Unidad	15	\$ 94.277,00			\$ 1.414.155,00
ENSAYOS DE LABORATORIOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPAS DE PAVIMENTO ASFALTICO.					
Ensayos de laboratorio para la verificación periódica de la calidad de capas de mezclas asfálticas en caliente de gradación continua. (Por cada un 1 Km) - costo por Unidad	4	\$ 1.694.359,00			\$ 6.777.436,00
DOCUMENTACION Y PAPELERIA					
Elaboración, fotografías y procesamiento de documentos	Mes	\$ 594.667,00	15,00		\$ 8.920.005,00
Oficina y papelería					
Alquiler de oficina - Costo por mes	15	\$ 837.495,00			\$ 12.562.425,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$320.492.982,00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS					\$1.212.872.982,00
4. IVA 19.00%					\$230.445.866,58
5. VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO					\$ 1.443.318.849,00

1.34 ADJUDICACIÓN

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" hará la adjudicación del contrato que resulte del presente Concurso de Méritos una vez se suscriba el acta de acuerdos alcanzados con el proponente calificado en el mejor lugar, dentro de la respectiva audiencia en que esta tiene lugar. El Concurso de Méritos será adjudicado y notificado en la respectiva audiencia de apertura de propuesta económica mediante acto administrativo debidamente motivado y contra el cual no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80/93.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

En esta audiencia se hará devolución a los proponentes de la copia de su propuesta, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta la cual solo se devolverá, a solicitud de parte, después de celebrado y perfeccionado el contrato respectivo.

1.35 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, por lo cual Asosupro mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.36 RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.37 ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.
“ASOSUPRO” considerará no válidas las propuestas, entre otros, en los siguientes casos:
Cuando sean presentadas extemporáneamente.

Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logren aclarar las inconsistencias. Esta causal origina el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando no incluya autorización de la junta, necesítandola para presentar propuesta y celebrar contrato.

Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación estipulados en este documento regla.

Cuando no se coticen uno o varios ítems.

Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia del valor presentado y el valor corregido supera el cinco por ciento 5% con respecto al valor presentado, o se supere el presupuesto oficial.

Cuando el plazo propuesto sea diferente al solicitado por la entidad en el documento regla, por exceso.

Por ocultar datos sobre los contratos en ejecución, para determinar la propuesta más favorable del presente procedimiento de selección.

Cuando la información financiera reportada no concuerde con la presentada en el Registro Único de Proponentes.

Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.

Cuando se evidencia que las propuestas presentan precios artificialmente bajos u ostensiblemente desproporcionados.

Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.

Cuando el proponente reporte antecedentes que, de conformidad con la ley, constituyan causal de inhabilidad.

Cuando no se anexe la carta de presentación o la presente sin firma.

Cuando no se anexe el listado del personal técnico que intervendrá en la ejecución del contrato con los requisitos exigidos.

Cuando no se aporte el documento de constitución, conformación y reglamentación del consorcio y unión temporal.

1.38 DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" declarará desierto el proceso de selección además de otros en los siguientes casos:

Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la Ley.

Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla. Cuando no se presente oferta alguna

Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del proceso.

1.39 DESEMPATES

En el evento en que dos (2) o más proponentes obtengan la misma calificación, **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"** procurará el desempate.

Mayor puntaje Experiencia específica del equipo de trabajo: Si persistiera el empate, será recomendada la contratación de la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la experiencia general.

Si persiste el empate se tomará el mayor valor de liquidez del proponente dentro de la evaluación de capacidad financiera, si persiste el empate se tomará el menor valor de endeudamiento.

Si persiste el empate se invitará a los proponentes empatados a un sorteo la entidad contratante determinará la forma y procedimiento del sorteo y dará a conocer a los interesados en forma previa.

1.40 OBSERVACIONES.

Dentro del término de la publicación en el portal de contratación de la entidad, del pliego de condiciones, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas mediante escrito en la ventanilla única de la entidad dirigido a la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 33ª No. 39-21 segundo piso o en el correo electrónico juridica@asosupro.gov.co

La aceptación o rechazo de las mismas se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común.

Teniendo en cuenta lo arriba descrito, todas las observaciones que se presenten en medio físico, se reiteran que deberán radicarse directamente en la oficina Asesora Jurídica de la entidad, por la inmediatez que debe haber en la respuesta, conforme al cronograma. En consecuencia, las observaciones que sean presentadas en la ventanilla única y/o que sean presentadas de manera extemporánea, serán tramitadas como derechos de petición, mas no como observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo del presente proceso contractual.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

Condiciones de las observaciones:

1) A partir de la publicación de pliegos definitivos, cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda suscrita por la entidad y se publicará en la página WEB www.asosupro.gov.co

2) Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso el horario de atención será dentro del horario oficial establecido para atención al público en la entidad. En el evento de efectuarse cambios en el horario actual, el mismo entrara a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique.

CAPITULO II

2.1 CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se conformarán por dos sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como Sobre N° 1 y Sobre N° 2; los documentos que deben contener cada uno de los mencionados sobres se establecen en estos pliegos de condiciones. El proponente presentará cuatro (4) sobres, correspondientes a: un (1) original del Sobre N° 1, un (1) original del Sobre N° 2 y una (1) copia del Sobre N° 1 y una copia (1) del Sobre N° 2. Los documentos que conforman el original de los Sobres N° 1 y 2 y las copias de los Sobres N° 1 y 2, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma español y en medio mecánico. Todas las páginas de la propuesta que tengan deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

En caso de modificaciones o enmiendas deberán ser validadas las páginas con la firma del representante legal u oferente al pie de estas.

Todos los documentos exigidos se incluirán en el original y en la copia propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará para todos los efectos este último sobre aquella.

Las propuestas deberán contener todos los documentos y requisito exigido en los presentes Pliegos de Condiciones de lo contrario se considera la propuesta como incompleta y el Asosupro no la evaluará.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados y presentación de su propuesta, y Asosupro, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos exigibles por disposición legal normativa, para la comparación y evaluación de las propuestas que se indican a continuación:

2.2 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS DE PRECALIFICACIÓN SOBRE N° 1.

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, serán exigidos por el comité evaluador en el plazo establecido de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el incumplimiento de dicha exigencia, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados en presentar propuesta para el presente Concurso de Méritos deberán presentar un documento en el que se exprese el interés en participar en el presente concurso de méritos, al cual deberán

adjuntarse los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para ser candidatos a la conformación de la lista corta de precalificados.

Asosupro podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el interesado dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el comité asesor. Se deberán allegar dentro del plazo fijado en el cronograma del presente concurso, en sobre cerrado.

2.2.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe presentar Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones contractuales. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias

y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede llevarse a cabo mediante apoderado, para ello requiere de autorización o poder sin necesidad de autenticación.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados

por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

LIMITACIÓN A MIPYME

NO APLICA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el

representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Personas extranjeras sin domicilio en Colombia:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Duración de la persona jurídica Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer o para contratar.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente, persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el sistema de clasificación UNSPSC.

En caso de consorcio o Unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá aportar la actividad solicitada.

Este certificado deberá tener una vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
93142000	DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a la fecha de cierre del presente proceso los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar

el contrato hasta por el valor del Presupuesto total de la presente Concurso de Méritos. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al Formato No 2 y 3. El término de duración y creación del consorcio o unión temporal proponente debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual se debe acreditar con el Certificado de la Cámara de Comercio, documento consorcial o de unión temporal, según sea el caso, y su Representante Legal debe estar debidamente facultado y/o autorizado para presentar propuestas o para contratar.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Cada uno de los participantes deberá anexar constancia de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Personas Naturales. En caso de que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Dicho documento debe certificar, a la fecha de presentación de su oferta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"., so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"., so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

ANTECEDENTES FISCALES

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" verificará los antecedentes judiciales de los proponentes, no obstante, lo anterior, el oferente con su propuesta podrá allegar la consulta.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjunta, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, según corresponda.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

RUT

Se presentará el RUT, Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales DIAN, En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, la cual deberá expedirse de conformidad con las siguientes especificaciones:

Asegurado / Beneficiario: LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", NIT. 901.445.387-3.

Valor: Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de licitación pública. Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación. La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

El proponente deberá constituir a favor de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para responder por la seriedad de su propuesta, el perfeccionamiento y legalización del contrato.

En caso de presentarse garantía Bancaria esta debe contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante en los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En los casos de consorcios y uniones temporales, la garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen. Cuando se trate de personas jurídicas a nombre de esta indicando el nombre de su representante legal.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida mínimo por EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La vigencia de esta garantía será por el TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS contados a partir del día de cierre de la contratación. Esta garantía debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta.

En los casos en que la Administración evidencie insuficiencia de la Póliza en cuanto al valor asegurado, vigencia o titularidad de las partes que la conforman, la propuesta será declarada no admisible.

Si la Alcaldía, llegare a prorrogar los términos de cierre, adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la Entidad considere necesario.

No incluir la Garantía de Seriedad de la oferta en el Sobre No. 1 es causal de RECHAZO. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración, si dicha corrección no se entrega por el Proponente, a satisfacción de LA ASOCIACIÓN

SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" en el término previsto en el Pliego de Condiciones, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Oferta será rechazada.

NOTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal, tendrá en cuenta las garantías establecidas en dicha disposición.

Cuando la compañía de seguros que haya expedido la garantía de seriedad de la oferta, no cuente con la autorización de la Superintendencia Bancaria respecto de los márgenes de solvencia y patrimonio técnico exigidos, se requerirá al proponente para que en el término que la entidad le señale, allegue nueva garantía de seriedad con el lleno de estos requisitos. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato en el término establecido en los presente Pliego de Condiciones o no constituye las garantías contractuales, quedará a favor de La Administración Municipal en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.2.3 INDICADORES FINANCIEROS**Registro Único De Proponentes (RUP)**

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación con el registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía municipal de Yopal debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección”.

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

Constar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

Capacidad organizacional

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera que contiene los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal

(b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Nota. En todo caso el proponente deberá señalar el año con el cual desea que sea evaluada la capacidad financiera, organizacional y residual.

En caso de proponente plural los indicadores de RENTABILIDAD DE PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO serán sumatorios a los que cada uno de sus integrantes aporte sin ser discriminado por el porcentaje de participación.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
Rentabilidad del patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$	Mayor o igual al 6%

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Indicadores Financieros

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera que contiene los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal

(b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Nota. En todo caso el proponente deberá señalar el año con el cual desea que sea evaluada la capacidad financiera, organizacional y residual.

En caso de proponente plural los indicadores de CAPITAL DE TRABAJO serán sumatorios a los que cada uno de sus integrantes aporte sin ser discriminado por el porcentaje de participación.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre (/) activo total)X100	Menor o igual al 40%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Capacidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.0

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la siguiente es la fórmula aplicable:

Indicador en valor absoluto = Σ^n indicador

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación.)
Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación.)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: en el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellos proponentes que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

Información financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifiquen lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportará la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La entidad podrá solicitar los soportes que considere necesarios para aclarar la información que considere necesaria. Los documentos que alleguen los proponentes en este sentido no se tendrán en cuenta para modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.2.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia mínima, el proponente deberá acreditar la ejecución de TRES (3) contratos terminados que contengan en su objeto la Interventoría en CONSTRUCCION Y/O ADECUACION de OBRAS CIVILES, no serán tenidas en cuenta las experiencias presentadas que correspondan a INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTABILIZACION DE TALUDEZ Y/O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO.

los contratos deberán estar debidamente registrado en el RUP en los algunos de los siguientes códigos del clasificador UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para su verificación se deberá adjuntar a la propuesta copia de la certificación y/o contrato y Acta de Recibo Final y/o liquidación por parte de la entidad contratante.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes. Cada contrato debe cumplir con los códigos descritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Si los contratos para demostrar la experiencia se ejecutaron en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o acuerdo de unión temporal.

2.2.4.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La consultoría requiere personal profesional, para lo cual el proponente debe anexar, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional, certificados de experiencia, y certificados de antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios.

Los profesionales a exigir son los siguientes:

No se aceptarán que los profesionales ofrecidos que formen parte de otra propuesta dentro de este proceso. La responsabilidad del contrato de consultoría será únicamente del proponente elegido.

PERSONAL PROFESIONAL y TECNICO

DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS. Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato, siendo el interlocutor con el municipio de Yopal. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. - Director de interventoría

INGENIERO ELÉCTRICO. Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto.

RESIDENTE AMBIENTAL. Profesional en Ingeniería Ambiental con más de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de terminación de materias o de graduación.

PROFESIONAL CONTADOR.

Profesional en Ingeniería Ambiental con más de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la fecha de Expedición de su tarjeta profesional.

2.2.4.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para responder por la seriedad de su propuesta, el perfeccionamiento y legalización del contrato.

En caso de presentarse garantía Bancaria esta debe contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante en los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En los casos de consorcios y uniones temporales, la garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen. Cuando se trate de personas jurídicas a nombre de esta indicando el nombre de su representante legal.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida mínimo por EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La vigencia de esta garantía será por el TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS contados a partir del día de cierre de la contratación. Esta garantía debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta.

En los casos en que la Administración evidencie insuficiencia de la Póliza en cuanto al valor asegurado, vigencia o titularidad de las partes que la conforman, la propuesta será declarada no admisible.

Si la Alcaldía, llegare a prorrogar los términos de cierre, adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la Entidad considere necesario.

No incluir la Garantía de Seriedad de la oferta en el Sobre No. 2 es causal de RECHAZO. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración, si dicha corrección no se entrega por el Proponente, a satisfacción de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" en el término previsto en el Pliego de Condiciones, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Oferta será rechazada.

NOTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal, tendrá en cuenta las garantías establecidas en dicha disposición.

Cuando la compañía de seguros que haya expedido la garantía de seriedad de la oferta, no cuente con la autorización de la Superintendencia Bancaria respecto de los márgenes de solvencia y patrimonio técnico exigidos, se requerirá al proponente para que en el término que la entidad le señale, allegue nueva garantía de seriedad con el lleno de estos requisitos. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato en el término establecido en los presente Pliego de Condiciones o no constituye las garantías contractuales, quedará a favor de La Administración Municipal en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.5. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden:

La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.

Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.

Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

Gastos de administración.

Utilidades del consultor. Gastos contingentes.

Todos los precios deberán ser desglosados por actividad, y de ser necesario, por gastos en moneda nacional.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicarsele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

2.5.1. FACTOR MULTIPLICADOR

El factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas interventoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable. Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc. Las firmas de igual tamaño y antigüedad seguramente tendrán condiciones administrativas y laborales que implican costos diferentes y por consiguiente multiplicadores diferentes.

Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.

2.5.2. CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de interventoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo: Costos de personal Prestaciones sociales Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato. Honorarios

2.5.3. COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía interventora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el Interventor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.

Horas Extras: Corresponden a los valores pagados por el interventor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

2.5.4. BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

Costos de Personal-Sueldo Básico

Prestaciones Sociales: Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma interventora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM) Subsidio familiar
- SENA ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley

Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada. Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales)

Costos Indirectos de la Compañía: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales.

Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina

Servicios públicos

Papelería y útiles de oficina

Fotocopias Gastos bancarios Servicios médicos

Mantenimiento de oficinas

Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia

Seguros incendio y robo Asociaciones profesionales Documentación técnica Revistas y publicaciones Entrenamiento de personal Representación y promoción

Preparación y edición de propuestas

Gastos de viaje

Depreciación

Costos de personal no facturable

Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato 4. Honorarios

2.5.5. ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR PARA TODOS LOS CONCEPTOS SALARIALES FACTOR MULTIPLICADOR

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR			
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ETAPA 1 SECTOR CAÑO CAMPIÑA ENTRE LA CALLE 30 Y CALLE 40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."			
No.	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
1	SUELDO ANUAL BASICO		
	Salario Básico		100,00
	TOTAL SALARIO BASICO		100,00
2	PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)		
	2.1. PRESTACIONES LEGALES		
	Prima anual de servicios (30 días)	8,33%	8,33
	Cesantías anuales	8,33%	8,33
	Intereses a las cesantías	1,00%	1,00
	Vacaciones anuales (15 días)	4,17%	4,17

SUB-TOTAL PRESTACIONES LEGALES		21,83
2.2. APORTES PARAFISCALES		
Sena	2,00%	2,00
Subsidio familiar	4,00%	4,00
I.C.B.F	3,00%	3,00
Seguros de Ley	0,0 - 1%	1,00
SUB-TOTAL APORTES		10,00
2.3. SEGURIDAD SOCIAL		
Pensiones	16,0%	16,00
Medicina Familiar o aportes salud	12,50%	12,50
Riesgos Profesionales	0,5 - 8%	6,96
SUB-TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		35,46
2.4. OTROS COSTOS PRESTACIONALES		
Prestaciones extralegales y auxilios		5,00
Dotación	0 - 1 %	4,00
Seguro Colectivo	0,00%	3,00
SUB-TOTAL OTROS COSTOS PRESTACIONALES		12,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		57,46
3	GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS	
3.1. POLIZAS		
Calidad		0,54
Cumplimiento, calidad y salarios		0,54
Seriedad de la propuesta		0,15
SUB-TOTAL POLIZAS		1,23
3.2. IMPUESTOS		
Sobretasa bomberil	1% de Industria Y Comercio	1,000
Industria y comercio		1,00
Estampilla procultura		1,00
Impuesto de Tercera edad (Decreto 1276 de 2009)		3,00
estampilla prodeporte		1,00
SUB-TOTAL IMPUESTOS		7,00
3.3. ADMINISTRACION		
Asesoría legal permanente		0,00
Asesoría Financiera		0,00
Seguros, incendio y robos		3,00
Salarios y prestaciones personal auxiliar (administrativo y Técnico)		9,00
Asesoría ambiental		0,00
documentación técnica		4,00
Preparación de propuestas		0,00

	útiles y papelería	2,20
	SUB-TOTAL ADMINISTRACION	18,20
	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS	26,43
4	HONORARIOS	30,00
	F.M. = (1 + 2 + 3 + 4)	213,89
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	213,89
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)	214,00

El oferente deberá diligenciar el formulario número tres (3) del presente proceso, el cual será su propuesta económica siempre y cuando sea invitado a participar en la lista corta de precalificados.

CAPITULO III

3. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la idoneidad moral o de cumplimiento, las condiciones de experiencia y los recursos propuestos del oferente, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO. (HABILITANTE / NO HABILITANTE)

La experiencia específica del proponente, el precio y la capacidad o idoneidad técnica serán objeto de calificación.

3.1 EVALUACIÓN JURÍDICA, DE CUMPLIMIENTO, FINANCIERA Y TÉCNICA. (HABILITANTE / NO HABILITANTE)

La evaluación de la propuesta se hará de forma simultánea. Para tal efecto, la Secretaria de planeación y del Tesoro Municipal, entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la contratación a las áreas jurídica, financiera y técnica para su correspondiente evaluación.

Cuando sea viable, la Administración Municipal requerirá al proponente para que presente aclaraciones a su propuesta, las cuales deberán remitirse en el plazo señalado por la Entidad. Esto no implicará ni permitirá de manera alguna la posibilidad de adicionar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes. Para el efecto los proponentes deberán registrar con la propuesta un número de fax y/o de correo electrónico.

Los informes evaluativos deberán estar listos por lo menos un día antes de la fecha de publicación del informe de evaluación de acuerdo al numeral 1.32 Cronología del Concurso de Méritos.

3.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación está basado en los siguientes Factores y distribución de puntaje:
Factores Habilitación
Capacidad jurídica (Habilitante / No Habilitante) Capacidad financiera (Habilitante / No Habilitante)
Factor de idoneidad moral o cumplimiento (Habilitante / No Habilitante) Factores De Evaluación (Confieren Puntaje)

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A2. CALIDAD DE LA PROPUESTA – EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.	89
A.2.1 CALIDAD DE LA PROPUESTA – Experiencia adicional del equipo de trabajo (29 PUNTOS)	
A.2.2 CALIDAD DE LA PROPUESTA – Formación adicional del equipo de trabajo (60 PUNTOS)	
A.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES (10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR)	10
A.4 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)	1
TOTAL	100

3.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN (CONFIEREN PUNTAJE)

CALIDAD DE LA PROPUESTA – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La entidad asignara un total de treinta (89) puntos al factor calidad experiencia y formación adicional del equipo de trabajo del proponente de la siguiente manera:

CALIDAD DE LA PROPUESTA – Experiencia adicional del equipo de trabajo (15 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de veintinueve (29) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA:

- i. Experiencia general: la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (Máximo sesenta (60) Puntos)

EXPERIENCIA EN AÑOS			Puntos
Desde	Hasta		
10	15		1
Mas de 15	Menos de 20		10
	Más de 20 años		29

CALIDAD DE LA PROPUESTA – Formación adicional del equipo de trabajo (15 PUNTOS)

La formación académica del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de quince (15) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADÉMICA		
		Puntaje máximo
Director de Interventoría	Especialización o Maestría o Doctorado adicional en cualquier área.	60
	No Acredita una especialización adicional	0
PUNTAJE MÁXIMO		

En caso en que tanto la experiencia habilitante como la adicional puntuable sean acreditadas en un mismo documento, y el mismo requiera subsanación esta experiencia solo se podrá tener en cuenta para efectos de habilitación y no otorgará puntaje.

La Entidad Estatal se reserva el derecho de verificar y avalar los perfiles presentados.

Apoyo a la industria nacional y aplicación de las reglas de reciprocidad:

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de un 9% del total de puntos a asignar;

- a) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar.

La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata esta sección a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica.

Aplicación del Principio de Reciprocidad: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará

mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación;
(ii) Número y fecha del Tratado;
Objeto del Tratado;
Vigencia del Tratado, y
Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

NOTA: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Al oferente Persona natural colombiana u oferente sociedad constituida exclusivamente por personas naturales de Colombia, por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o personas a las que se les aplique el principio de reciprocidad	10
Oferente sociedad constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	5

DESCUENTO POR IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En el evento en que el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido sancionado ó multado, del puntaje total obtenido por el proponente se realizarán los siguientes descuentos en caso que se le haya impuesto multas en contratos estatales independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma asignará los respectivos puntajes, así:

Factor	Puntaje que se descuenta
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos dos (2) años.	30 Puntos

Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos tres (3) años.	20 Puntos
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos cinco (5) años.	10 Puntos

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (1 puntos).

La entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.2.1. SOBRE N° 1 DOCUMENTOS HABILITADORES:

Se revisará la documentación de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2.1; 2.2.2 y 2.2.3, información contenida el sobre No. 1, la cual se verificará de acuerdo con los mismos numerales. (HABILITA/INHABILITA).

3.2.2. SOBRE N° 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Copia de los contratos que acrediten la experiencia específica del proponente

Copia de los documentos que acrediten la experiencia del equipo de trabajo del oferente. Garantía de seriedad de la oferta

Propuesta económica en un sobre cerrado, debidamente firmada.

3.2.3. CONSULTA Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Los oferentes podrán consultar los informes de evaluación los cuales se publicarán en la página WEB www.asosupro.gov.co y permanecerán en la Dirección jurídica durante el mismo plazo, en donde podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

3.2.4. FIRMA DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no procederá declaratoria de desierto del Concurso de Méritos cuando se conforme la lista corta con al menos 2 oferentes, conforme a los criterios legales de selección objetiva.

El contrato generado por este Concurso de Méritos será adjudicado mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto una vez cumplido el plazo de observaciones a las evaluaciones, y será firmado por las partes en de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación del proponente favorecido. En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal, éstos deben solicitar ante la DIAN el respectivo NIT y presentarlo en los tres (3) días calendario siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación por parte de la Entidad. Sin este número de identificación no se podrá firmar el contrato.

El proponente favorecido deberá perfeccionar el contrato (constituir garantía única) en de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento.

El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.

Las adendas enviadas por el LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

Los estudios, diseños y normas de obligatorio cumplimiento.

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.

La propuesta presentada por el contratista y corregida por LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" si a ello hubo lugar. El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos.

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

4.2 OBJETO DEL CONTRATO

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" encargará al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquél, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, todas las actividades relacionadas con el objeto y alcance físico.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" considera que el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección podrá ejecutarse en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

4.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente Concurso de Méritos, deberá suscribir el contrato en los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en los cinco (5) días hábiles o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, en los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

4.5 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO mediante Resolución Motivada con previa autorización escrita LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

4.6 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Calle 33ª N.º 39 -19 2º Piso. Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -
administrativa@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.7 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

En caso de aplicar las nuevas normas de emergencia social emanadas por el Gobierno Nacional, y se retiren los recursos monetarios asignados LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" para el pago del contrato de interventoría al régimen subsidiado de salud, este se dará por terminado de forma inmediata y sin lugar a pagos de indemnizaciones o perjuicios.

Esta condición resolutoria del contrato se incluirá en las causales de terminación de este en la minuta que para tal efecto se suscribe.

4.8 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En el eventual caso de presentarse discrepancias entre las partes, se acudirá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el evento de no llegarse a conciliar ni transar las diferencias.

4.9 GASTOS DEL CONTRATO

Antes de que se inicie la ejecución del contrato, el contratista procederá a constituir la garantía única.

4.10 FORMA DE PAGO

El LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" pagará el valor del contrato así:

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 30% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado a la Empresa CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el INTERVENTOR.

La entrega del anticipo está sustentada en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el INTERVENTOR ejecute de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA INTERVENTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA INTERVENTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

4.11. MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO". girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del TREINTA por ciento (30%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA INTERVENTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de

selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

PAGOS PARCIALES: mediante actas parciales de avance de ejecución de las obras, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor designado, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

UN PAGO FINAL: Por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente que será pagado una vez se encuentra elaborada y suscrita el acta de liquidación del contrato

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Nota 3. Las actas del contrato deberán presentarse mensualmente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR, y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" las pagará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La forma de pago es el cheque, transferencia electrónica, no puede haber retiros por cajero o tarjeta u otro.

Nota 4. Para el desembolso del anticipo, (cuando aplique) el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o el supervisor.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización

del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y Supervisor.

Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

CAPÍTULO V FORMATOS Y ANEXOS

CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

5.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

5.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempeño
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

5.3 FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de oferta económica

FIN DEL PRE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se suscribe:


JORGE ANDRES BAGUERO VANEGAS
Director Ejecutivo, ASOSUPRO